



Rad. 2024828047, 2025200037
 Cod. 9000
 Bogotá D.C.

Radicado:	2025502376
Fecha:	28/01/2025 2:04:40 P. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVACIÓN
Destino:	MUNICIPIO DE PIAMONTE
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PIAMONTE (CAUCA)

Señor
ESNEIDER ARTUNDUAGA DAZA
 Alcalde Municipal
Municipio de Piamonte
 Barrio Villa Los Pardos / Frente al parque principal
secretariaplaneacion@piamonte-cauca.gov.co, alcaldia@piamonte-cauca.gov.co
 Piamonte (Cauca)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Piamonte (Cauca).

Respetado alcalde Artunduaga,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 2024828047 del 20 de diciembre del 2024, por medio de la cual solicita a la CRC acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Al respecto se debe mencionar que, en atención a su solicitud y teniendo en cuenta la información allegada¹, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, procedió a constatar si, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de Piamonte (Cauca), existen o no, disposiciones que puedan representar barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Piamonte (Cauca).
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	No
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2024828047 del 20 de diciembre del 2024.
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo 012 del 03 de abril del 2004 «POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.»

¹ La información remitida consta de: i) Acuerdo 012 del 2004 ii) Acuerdo 031 de 2015 iii) Decreto MinTIC 1031 de 2024

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES

	Acuerdo 031 del 23 de octubre de 2015 «POR EL CUAL SE ADOPTA UNA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE, ADOPTADO POR EL ACUERDO 012 DE 2004»
--	---

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de **Piamonte (Cauca)**, en los Acuerdos 012 de 2004 y 031 de 2015 del concejo municipal, ni existen disposiciones que impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en los diferentes usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional. Acogiendo así lo establecido en la normativa de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶.

La alcaldía además adjuntó en la solicitud el Decreto 1031 de 2024, decreto que rige a nivel nacional y fue expedido por MinTIC con ayuda de la CRC de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo. Cabe señalar que la acreditación procede únicamente respecto de la revisión de las normas específicas adoptadas por el municipio, dado que las leyes y normas generales no están sujetas a revisión por parte de la CRC.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Piamonte (Cauca)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras, que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de

² "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".



telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1498 del 22 de enero de 2025. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

**LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO**

Firmado digitalmente
por LINA MARIA
DUQUE DEL VECCHIO
Fecha: 2025.01.28
14:15:32 -05'00'

LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Cristian Africano Reyes
Revisado por: Juan Pablo Hernández
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO
Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: meosorio@mintic.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278